

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023/MDLM

La Molina, 28 de agosto de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 931-2023-MDLM-GM, de fecha 25 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 132-2023-MDLM-GAJ, de fecha 24 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 003-2023-MDLM-CDUEMS, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, de fecha 11 de agosto de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 036-2023/MDLM, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó la celebración del Convenio de Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual constaba de quince (15) cláusulas, con el objeto que, dicha entidad nos brinde colaboración técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362; siendo que, con Oficio N°026-2023-MDLM/A se corrió traslado a PROINVERSIÓN de los actuados, a efectos de continuar los trámites para su suscripción;

Que, mediante el Oficio N° 030-2023-/PROINVERSIÓN/DPP, de fecha 18 de mayo de 2023, recepcionado por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N° 07680-2023, el Director de Portafolio de Proyectos de PROINVERSIÓN, señor Emerson Junior Fau Castro Hidalgo precisó que, habiendo verificado que la finalidad del proyecto de convenio remitido es brindar la colaboración requerida para la identificación de proyectos y la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), en concordancia con sus Lineamientos internos, Directiva N°006-2022-PROINVERSIÓN - Directiva de Gestión de Convenios, vieron conveniente precisar el objeto y los compromisos del convenio, por lo que, en tal sentido, remiten un proyecto actualizado a fin que pueda ser revisado y de encontrarse conforme, remitirlo debidamente suscrito, adjuntando los poderes respectivos (Acuerdo de Concejo Municipal);

Que, mediante el Memorandum N° 710-2023-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la opinión legal respectiva, al nuevo proyecto de Convenio, siendo que, con Informe N° 103-2023-MDLM-GAJ, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica realizó varias observaciones, tanto al informe técnico como a los informes emitidos por las áreas involucradas con los compromisos del convenio, a efectos de cumplir con lo señalado en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-GM;

Que, mediante los Informes N° 0070-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 14 de junio de 2023, N° 061-2023-MDLM-GAF, de fecha 16 de junio de 2023 y N° 57-2023-MDLM-GDU, de fecha 20 de junio de 2023, las Gerencias de Desarrollo Económico e Inversión Privada, Administración y Finanzas y Desarrollo Urbano, levantan las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 085-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace suyo el Informe N° 116-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, que levanta las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y emite opinión favorable con respecto a la nueva propuesta de convenio remitida por PROINVERSIÓN;

Que, mediante el Oficio N° 054-2023-/PROINVERSIÓN/DPP, de fecha 27 de junio de 2023, recepcionado por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N°10206-2023, el Director de Portafolio de Proyectos de PROINVERSIÓN señala que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2023 del 19 de junio de 2023, se ha derogado el literal e) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°125-2022, vinculado a la competencia de la Secretaría General a suscribir en representación de la entidad, los convenios de colaboración



interinstitucional, así como sus modificaciones; asimismo, convenios y/o contratos con entidades del Estado, así como sus modificatorias y, delegando a través de su artículo primero, dicha facultad, en el/la Secretario/a General. Motivo por el cual, remiten una nueva diversión del Convenio, el cual incorpora la modificación señalada;

Que, mediante el Memorandum N°1544-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 05 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable al nuevo texto de Convenio y adjunta el Informe N°128-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 04 de julio de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, que también emite opinión técnica favorable, precisando asimismo que, su despacho tiene la mejor disposición para brindar oportunamente el apoyo técnico del caso a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada para la implementación del convenio;

Que, mediante el Memorandum N° 370-2023-MDLM-GDU, de fecha 05 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión favorable con respecto a la suscripción del convenio materia del presente, asimismo, adjunta y hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 0196-2023-MDLM-GDU-SHUPUC de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas Planeamiento Urbano y Catastro, que emite opinión favorable a la firma del convenio;

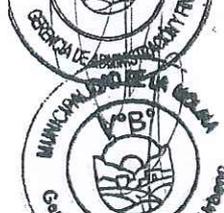
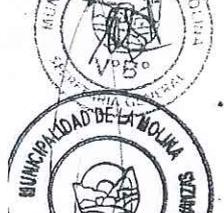
Que, mediante el Memorando N° 759-2023-MDLM-GAF, de fecha 07 de julio de 2023, La Gerencia de Administración y Finanzas remite y hace suyo Informe N° 0415-2023-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 06 de julio de 2023, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, que emite opinión favorable a la propuesta de convenio con PROINVERSION;

Que, mediante el Informe N°0082-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, sustenta la importancia, necesidad y costo beneficio de la suscripción del proyecto de Convenio propuesto;

Que, mediante el Informe N° 88-2023-MDLM-GAF, de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que resultaría beneficioso para la institución la firma del convenio, emitiendo opinión favorable a la suscripción del convenio propuesto;

Que, mediante el Informe N° 132-2023-MDLM-GAJ, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido que es de la opinión que:

- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2023-MDLM, adoptado el 27 de abril de 2023, el Concejo Municipal de esta entidad municipal distrital aprobó, por unanimidad, la celebración del Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, autorizando al Señor Alcalde la suscripción del Convenio. Posterior a lo cual, a través del Oficio N° 030-2023-/PROINVERSION/DPP, el Director de Portafolio de Proyectos de PROINVERSION, indicó que, habían visto, conveniente, modificar el texto del convenio, ajustándolo a su directiva interna, por lo cual, remitieron un nuevo proyecto de Convenio a efecto que sea revisado por esta entidad. A través del Oficio N°054-2023-/PROINVERSION/DPP, Proinversión remitió un nuevo texto de convenio, modificando la parte introductoria para ajustarlo a la modificación efectuada en la Resolución de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSION N° 062-2023 del 19 de junio de 2023. Conforme a lo precisado en el numeral 4.2 del punto IV del referido Instructivo N° 01-2021MDLM-I, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-GM, el mismo es de aplicación supletoria cuando la colaboración interinstitucional es solicitada por otra entidad, en el marco de sus competencias, en dicho supuesto la procedencia de la colaboración solicitada será regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada, lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 78.1 del Artículo 78° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo ello así, en el presente caso se privilegia la norma de PROINVERSION para la formulación y elaboración del proyecto de convenio.
- La Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, el proyecto de Convenio se encuentra enmarcado dentro del marco de los objetivos y competencias de los Gobiernos Locales Distritales, alineado a los objetivos institucionales de nuestra comuna, contenidos en el Plan Operativo Institucional del año 2023-2025 y en la normatividad nacional vigente aplicable, adicionalmente se ha seguido el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Malina", siendo legalmente viable que se ponga, el mismo, en conocimiento del Concejo Municipal para que evalúe la aprobación de su celebración.





- Es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina, aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio de Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, dejando sin efecto, de considerario, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2023/MDLM, adoptado el 27 de abril de 2023.
- En su caso, aprobada la celebración del referido Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.



Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;



Que, mediante el Memorándum N° 931-2023-MDLM-GM, de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de Convenio con sus actuados, solicitando que se gestione ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo que será propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;



Que, mediante el Oficio N° 0543-2023-MDLM-SG, de fecha 08 de agosto de 2023, la Secretaría General, remite los actuados de la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, a fin de que emita el Dictamen correspondiente;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



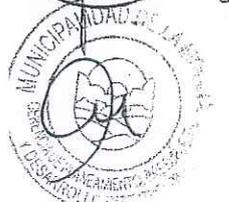
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, conforme a lo establecido, en el sub numeral 4.2 del numeral 4) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicho cuerpo normativo, siendo que, en materia de desarrollo y economía local, tienen, entre otras funciones, aquellas vinculadas al fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada, siendo que, la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, conforme a lo señalado en el artículo en el numeral 79.1 del artículo 79 de la norma citada, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que, regula la promoción de la inversión privada, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se consolidó el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, como un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y de los Proyectos en Activos conformado por las entidades públicas, pertenecientes al Sector Público No Financiero, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, asimismo, en dicho contexto legal, se reguló el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, y se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, conforme a lo señalado, en el artículo 12 del referido Decreto Legislativo N° 1362 PROINVERSIÓN, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituye un pliego presupuestal y dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, está facultada a brindar asistencia técnica a los integrantes a solicitud de las entidades públicas;

Que, las entidades en el marco de sus competencias, cuentan con la competencia para emitir las normas internas que consideren necesarias, como Directivas, Lineamientos, Instructivos, Disposiciones u otros, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las mismas, siendo que, con Resolución de Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN N° 098-2022 se aprobó la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, que rige la gestión de convenios de dicha entidad y, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-GM, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-1 "Normas y Procedimientos para la Gestión De Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad.

Que, conforme a lo precisado en el numeral 4.2 del punto IV del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, el mismo es de aplicación supletoria para las unidades de organización de esta Municipalidad cuando la colaboración interinstitucional es solicitada por otra entidad, en el marco de sus competencias, en dicho supuesto la procedencia de la colaboración solicitada será regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, lo cual es concordante con lo establecido



en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo ello así, en el presente caso se debe privilegiar la norma de PROINVERSIÓN para la formulación y elaboración del proyecto de convenio mientras que, el procedimiento para su aprobación, deberá efectuarse siguiendo lo señalado en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del punto IV del precitado Instructivo.

Que, en el presente caso, el nuevo texto de convenio remitido por PROINVERSIÓN, corresponde a un proyecto de Convenio formulado bajo su propia Directiva N° 006-2022-PROINVERSION. Dicho proyecto de Convenio consta de dieciséis (16) cláusulas, con una vigencia de un (01) año, computado desde la suscripción del mismo, siendo su objeto establecer el marco de las relaciones interinstitucionales entre PROINVERSION y LA MUNICIPALIDAD para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, evaluando las modificaciones al texto de Convenio, ha sustentado el proyecto de convenio propuesto, desarrollando la necesidad e importancia y el análisis del costo beneficio de su suscripción, dando su conformidad a los cambios efectuados por PROINVERSION al texto del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2023/MDLM.

Que, en el presente caso el Proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, está alineado a los objetivos institucionales de nuestra comuna, de acuerdo a lo señalado en el Plan Operativo Institucional del año 2023-2025, siendo que, el Objetivo Estratégico Institucional OEI.04, está referido a "Gestión del Desarrollo Económico e Inversión Privada en el Distrito", indicando además que, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada tiene, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado en su versión actualizada por la Ordenanza N° 411/MDLM, entre sus funciones, "el Promover, difundir y fomentar las Asociaciones Públicos Privadas (APP) en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y de la ejecución de Obras por impuestos, Ley N°29230".

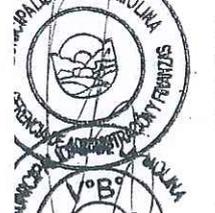
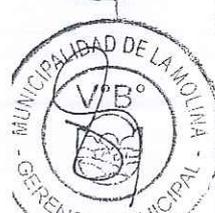
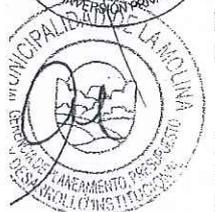
Que, asimismo se observa que obra en el expediente, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°003-2023, de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se encarga al señor Fernando Alarcón Díaz, el puesto de Secretario General de PROINVERSIÓN, puesto que conforme a lo señalado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 062-2023, de fecha 19 de junio de 2023, cuenta con la facultad para suscribir en representación de la Entidad, convenios con entidades del Estado.

Que, se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina".

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que, en el presente caso, el texto aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2023/MDLM fue modificado por la contraparte, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el nuevo texto y, de ser el caso, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, autorizando al Alcalde su suscripción, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica, debiéndose proceder a dejar sin efecto lo acordado mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2021-MDLM, adoptado el 27 de abril de 2023.

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del



trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del concejo presentes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 036-2023/MDLM de fecha 27 de abril de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARÍA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARIA GENERAL